

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DIRECTIVA N° 02 -2018-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE DESTAQUE DE PERSONAL DOCENTE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA DE LA REGIÓN TACNA PARA EL AÑO LECTIVO 2018

I. FINALIDAD

Establecer el procedimiento y orientar el proceso de selección, evaluación y adjudicación de destaque de personal docente comprendido en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944 en Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, para el año lectivo 2018.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de selección, evaluación y adjudicación de plazas para destakes del personal docente.
- 2.2. Garantizar el debido proceso para la atención de destakes a favor del personal docente en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.

III. ALCANCE

- 3.1. Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.2. Instituciones Educativas Públicas.
- 3.3. Instituciones Educativas por Convenio.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 4.2. Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- 4.3. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4. Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.5. Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El proceso de destaque se realiza en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED.
- 5.2. La Oficina y/o Área de Gestión Administrativa de la DRSE y/o UGEL, a través de la Unidad de Personal - NEXUS y en coordinación con Racionalización y Presupuesto, certificará la existencia de plazas vacantes y la disponibilidad presupuestal para los destakes debidamente autorizados.
- 5.3. Toda plaza, cualquiera sea su condición, debe tener asignada un código, generado por el sistema de administración y control de plazas NEXUS, la cual debe figurar necesaria y obligatoriamente en las resoluciones que se emitan sobre destaque para el año lectivo 2018.
- 5.4. La adjudicación de plazas vacantes se realizará de acuerdo a la disponibilidad.
- 5.5. la UGEL que tenga la condición de Unidad Ejecutora, dan la conformidad a las solicitudes de destaque y solicitan al Director de IE. de origen la autorización correspondiente. De considerarlo conveniente, la DRE podrá delegar sus funciones a las UGEL que pertenecen a su jurisdicción.

VI. DEL DESTAQUE

- 6.1. El destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de la misma u otra instancia de Gestión Educativa Descentralizada, para desempeñar el mismo cargo. Se otorga previa autorización de la entidad de origen y a solicitud de la entidad de destino, considerando la necesidad institucional, razones de salud y unidad familiar.
- 6.2. El destaque no puede ser menor a treinta (30) días ni debe exceder del periodo presupuestal, debiendo iniciarse a partir de la fecha de adjudicación de la plaza, dicho acto debe materializarse mediante acto resolutivo.
- 6.3. Es potestad de las Instancias correspondientes aceptar la solicitud de destaque.
- 6.4. No procede el destaque de un profesor para desempeñar un cargo distinto al cargo de origen, ni para realizar funciones administrativas.
- 6.5. El profesor destacado realiza necesariamente las mismas funciones, en el mismo nivel, modalidad y forma educativa en la que se encuentra nombrado.
- 6.6. Un docente no puede ser destacado por un período mayor a dos (02) años continuos, por lo que, el docente que fue destacado durante el año 2016 y 2017 será excluido de este proceso, a excepción de los casos por salud. La Oficina de Escalafón de la DRSE y/o UGEL proporcionará el Informe Escalafonario consignando dicha información.
- 6.7. El profesor destacado percibe la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que le corresponden en el cargo de destino, asimismo conserva su plaza en la entidad de origen, mientras dure su destaque.
- 6.8. Precisiones sobre el mecanismo de los destakes:

Destaque entre instituciones educativas de una misma UGEL

- ✓ Entre instituciones educativas pertenecientes a la misma UGEL el Director de la Institución educativa de destino (designado o docente nombrado con Encargatura de Dirección) presenta la solicitud de destaque ante la UGEL para que emita la conformidad.
- ✓ La UGEL solicita al Director de la institución educativa de origen (designado o docente nombrado con Encargatura de Dirección) la autorización correspondiente.
- ✓ El titular de la UGEL emite la resolución de destaque.

Destaque entre instituciones educativas de distintas UGEL

- ✓ Entre instituciones educativas pertenecientes a distintas Unidades de Gestión Educativa Local.
- ✓ El Director de la institución educativa de destino presenta la solicitud de destaque a su UGEL para que emita la conformidad.
- ✓ La UGEL de destino traslada la solicitud de destaque a la UGEL de origen para que esta emita su conformidad y solicite al Director de la Institución Educativa de origen la autorización correspondiente.
- ✓ El titular de la UGEL de origen emite el cese de pago temporal y el Titular de la UGEL de destino emite la resolución de destaque.

Destaque entre instancias de gestión educativa descentralizadas

- ✓ Los Especialistas de las áreas de desempeño laboral establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 12 de la Ley, pueden ser destacados indistintamente entre las sedes administrativas de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- ✓ El titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada de destino traslada la solicitud de destaque al titular de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada de origen para su autorización.



- ✓ El titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada de origen emite el cese de pago temporal y el titular de la sede administrativa de destino emite la resolución de destaque.

6.9. Para el siguiente proceso se ejecutará en atención a los artículos 171º al 175º del DS N° 004-2013-ED

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. El expediente por **UNIDAD FAMILIAR** será presentado a la Institución Educativa, solicitando el destaque y deberá contener los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de destaque presentado por el interesado.
- ✓ Autorización de la Institución Educativa o instancia de origen.
- ✓ Documentos que acrediten el motivo del pedido de destaque (Acreditar el domicilio en el lugar de destino de la IE del cónyuge e hijos).
- ✓ Declaración Jurada de no estar inmerso en proceso administrativo ni cumplimiento de sanción administrativo.

La Comisión de la Institución Educativa elevará la propuesta del destaque a la UGEL con todos los actuados del proceso para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Los criterios de evaluación para destaque por Unidad Familiar son:

a) Escala Magisterial alcanzada por el profesor (Hasta 20 puntos)

El puntaje por escala será:

Octava	20 puntos
Séptima	18 puntos
Sexta	16 puntos
Quinta	14 puntos
Cuarta	12 puntos
Tercera	09 puntos
Segunda	06 puntos
Primera	03 puntos

b) Labor efectiva en zona rural o de frontera (Hasta 20 puntos)

Se califica siempre que acredite estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar el destaque:

Por zona rural por cada año 2.5 puntos

Por zona de frontera por cada año 2.5 puntos

Para esta calificación se tomará como referencia el Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva, ubicadas en zona rural y zona de frontera vigente (Resolución Ministerial N° 121-2017-MINEDU).

c) Tiempo de servicios oficiales en la carrera (Hasta 20 puntos)

Por cada año lectivo de servicio 1 punto

En caso de empate en el puntaje general se tomará en cuenta como criterio de desempate lo siguiente, en estricto orden de prelación:

- ✓ Mayor escala magisterial
- ✓ Mayor tiempo de permanencia en la Institución Educativa de origen
- ✓ Antigüedad de registro del título pedagógico

7.2. El expediente por **MOTIVOS DE SALUD** será presentado a la Institución Educativa, para opinión médica especializada por Junta de Médicos y/o Colegio de Médicos,



quien determinará la prioridad de atención, debe contener los siguientes documentos:

- Solicitud de destaque presentado por el interesado a la Institución Educativa de destino.
- Autorización de la Institución Educativa o instancia de origen.
- Declaración Jurada de no estar inmerso en proceso administrativo ni cumpliendo sanción administrativa.
- Informes Médicos o documentos sustentatorios que acrediten el motivo del pedido de destaque.

7.3. La Institución Educativa podrá solicitar la opinión médica especial por Junta de Médicos y/o Colegio Médico a la DRSE y/o UGEL, según corresponda.

7.4. El Comité de la Institución Educativa está encargado de elaborar el ranking para Unidad Familiar y orden de prioridad para Salud, conforme al numeral 7.3; asimismo, para cada plaza publicada son procesos diferentes según cronograma establecido por la DRSE y/o UGEL.

VIII. DE LAS PLAZAS

- a) De acuerdo a las funciones asignadas, la Dirección y/o Área de Gestión Institucional de la DRSE y/o UGEL o quien haga sus veces, certificará la existencia de las plazas vacantes, así como la disponibilidad presupuestal para los destaques debidamente autorizados.
- b) Toda plaza cualquiera sea su condición, debe tener asignado un Código NEXUS, generado por el Sistema y Administración de Plazas y Control de Plazas – NEXUS, la cual debe figurar necesaria y obligatoriamente en resoluciones que se emitan sobre acciones de personal.
- c) Está prohibido efectuar más de un destaque en un plaza vacante.
- d) Las plazas para destaque serán publicadas en la página web de la DRSE y/o UGEL para que los docentes interesados puedan presentar su expediente.

IX. RESTRICCIONES

Se encuentran impedidos de participar en el proceso de destaque:

- 9.1. Docentes que no acrediten los requisitos establecidos en el presente instructivo.
- 9.2. Docentes que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
- 9.3. Docentes que hayan incurrido en abandono de cargo en el período 2017.
- 9.4. Docentes que se encuentren en proceso administrativo por presunta violación de la libertad sexual.

X. DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación de la Institución Educativa estará integrada por:

- | | |
|---------------------------|------------|
| Director de la I.E. | PRESIDENTE |
| Sub Director del Nivel | INTEGRANTE |
| Representante de Docentes | INTEGRANTE |

En caso no hubiera Subdirector titular, será asumido por el docente encargado o en su defecto el docente de mayor escala magisterial.

XI. DEL CRONOGRAMA

Cada UGEL aprobará su propio cronograma de acuerdo a sus necesidades y estado situacional sin perjuicio de otros procesos que se estén llevando a cabo (Proceso de contratación docente), dicho cronograma será publicado en su respectiva página Web.

XII. DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. En caso de renuncia de un profesor destacado no podrá ser atendido en el presente año con otra solicitud de destaque.
- 12.2. En caso que el docente destacado no asuma el cargo al que fue asignado dentro de los tres (03) días laborables siguientes de iniciada las labores escolares, será dejado sin efecto su propuesta, sin opción a incluirse en nuevas atenciones.
- 12.3. Los expedientes que no cumplan con los requisitos no serán atendidos y serán devueltas a la institución.
- 12.4. En caso de retorno de docentes titulares, el destaque se finalizará de oficio y al mismo tiempo el docente destacado deberá retornar a su plaza de origen, de la misma forma se ejecutará al docente que viene coberturando la plaza por contrato y/o destaque, con la finalidad de que no exista duplicidad de docentes en una misma plaza.
- 12.5. Se atenderá dentro del presente proceso los destaques por excedencia con prioridad.
- 12.6. Al generarse la plaza vacante para destaque, la Institución Educativa recepcionará los expedientes para elaborar el ranking, en caso de ser ganador(a) el docente deberá presentar el Oficio de Aceptación de Destaque de la Institución Educativa de destino, en un plazo máximo de 03 días, caso contrario continua el profesor que continua en el ranking.
- 12.7. La adjudicación de las plazas se realizarán de acuerdo a la siguiente prioridad:
- Docentes excedentes.
 - Por motivos salud.
 - Por de Unidad Familiar.
- 12.8. El docente destacado no podrá desplazarse hasta que la DRSE y/o UGEL de origen y la IE. reciban la notificación del acto resolutivo.
- 12.9. Los aspectos no contemplados en el presente instructivo, serán absueltos por la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

Tacna, Enero de 2018





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Directoral Regional N° 000013

Tacna,

11 ENE 2018

Visto, el Informe N° 031-2018-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA de fecha 10 ENE 2018, referido a la aprobación de la Directiva denominada: Orientaciones para viabilizar el proceso de destaque de personal docente en Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva de la Región Tacna, para el año lectivo 2018;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, orientar y apoyar el desarrollo de la gestión que coadyuven en el mejoramiento del servicio educativo del Sistema Educativo Peruano;

Que la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizadas; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de la misma u otra Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, para desempeñar el mismo cargo. Su procedimiento está definido en el artículo 172° y 173° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, que conceptúa el destaque entre Instituciones Educativas de una misma UGEL y de distintas UGELs; asimismo, el artículo 175° de la referida norma establece las condiciones mínimas y necesarias para efectuar este tipo de desplazamiento;

Que, las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

Que, en ese orden de ideas y con el fin de garantizar y orientar el proceso de destaque de personal docente comprendido en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944 en Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva de las distintas Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Tacna, se ha elaborado la Directiva N° 02-2018-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA denominada: "Orientaciones para viabilizar el proceso de destaque de personal docente en Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva de la Región Tacna para el año lectivo 2018"; la misma que debe aprobarse mediante acto resolutorio, de conformidad con el Art. 192° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el DS. N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2015-G.R/GOB.REG. TACNA;



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Directiva N° 02-2018-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG. TACNA denominada: "Orientaciones para viabilizar el proceso de destaque de personal docente en Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva de la Región Tacna para el año lectivo 2018"; cuyo texto en anexo, forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva en el portal institucional de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna (www.educaciontacna.edu.pe).

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGINADO

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

DISTRIBUCIÓN:

DIPER Y CESE Lima
Plan. Escal. Tacna
I.E. é Int. Archivo

EAAT/DRSET
PENR/J.OAD
LSPG/J.UPER
LAPF/ESP.NEXUS

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA
Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y fines

Tacna

11 ENE 2018



QUILO QUVRE BERNABE
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO